



Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA" "70 Aniversario del Coro Polifónico Municipal" "1983-2023 – 40 Años de Democracia"

Reconquista, 13 de Noviembre de 2023.-

	-	-	
MENSAJE Nº	04	9	 Ť

A/Al
Presidente del
Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista
Sr. GUSTAVO LOPEZ
S / D

22 11 23 Seence 1

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio, a ese Cuerpo Legislativo, para elevar a vuestra consideración Proyecto de Ordenanza de **ADJUDICACIÓN GRATUITA DEL LOTE 17 DE LA MANZANA 8 DEL PLANO 76725/75 – BARRIO NUEVO** en favor de la ocupante histórica del mismo: Sra. María Julia Romero, DNI. N° 12.181.770.-

Sin más, quedamos a disposición y saludamos con atenta consideración.-

ALICOM WISH ON THE COMMENT OF THE CO

Ing. CARLOS JOSE I. CASTELLANI
Secretario Planeamiento,
Obras Públicas y Hábitat
Municipalidad de Reconquista





Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA" "70 Aniversario del Coro Polifónico Municipal". "1983-2023 – 40 Años de Democracia"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La situación habitacional de la Sra. María Julia Romero, DNI. Nº 12.181.770, quien habita en el Lote 17 de la Manzana 8 del Plano 76725/75 – Barrio Nuevo de Reconquista, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme resulta del Informe Socio – Económico elaborado por Trabajadora Social de la Dirección de Tierra y Vivienda, el cual se agrega como ANEXO I, la Sra. Romero habita el inmueble identificado como Lote 17 de la Manzana 8 del Plano 76725/75 – Barrio Nuevo, haciéndolo hace 28 años;

Que, en primer término, la Sra. Romero ocupó el inmueble en forma conjunta con su cónyuge: el Sr. Francisco Benjamín Ramírez haciéndolo, en forma exclusiva, tras el fallecimiento de éste último, acaecido el 26/11/2022 conforme Acta de Defunción que se agrega como ANEXO II;

Que, en el año 1995 los Sres. Romero y Ramírez suscribieron, con el Municipio de la ciudad, Boleto de Compra y Venta del inmueble que, en el marco del contrato de referencia, resultó identificado como: "Manzana N° OCHO (8) de la Concesión VEINTIUNO (21) LOTE N° UNO (1°)" de Barrio Nuevo, el cual se agrega como ANEXO III;

Que, la suscripción de dicho documento habría tenido causa en el dictado de la Ordenanza Nro. 3530/95 de autorización de venta de diversos Lotes entre ellos, mencionado Lote 1 de la Mza. 8 de Barrio Nuevo;

Que, posteriormente, en el año 1999, los Sres. Romero y Ramírez resultaron beneficiarios de una -de las ocho- Soluciones Habitacionales impulsadas en el marco del Plan de Viviendas Barrio Nuevo y Virgen de Luján;

Que, en el Acta suscripto entre el Municipio y los beneficiarios del Plan de Viviendas referenciado, el cual se acompaña como ANEXO IV de la presente norma, los Sres. Romero y Ramírez aparecen como beneficiarios de la solución habitacional erguida sobre inmueble identificado como "M. 8-L. 18" de Barrio Nuevo;

Que, no obstante lo hasta aquí dicho, los mencionados siempre habitaron el inmueble identificado como LOTE 17 MZA. 8 DEL PLANO 76725/1975 - BARRIO NUEVO, abonando los impuestos del dicho sector;

Que, pese a las inconsistencias que surgen de los documentos (Boleto y Acta de entrega de Soluciones Habitacionales) suscriptos por la Sra. Romero, lo cierto es que la misma hace ocupación del Lote 17 de la Mza. 8 de Barrio Nuevo de forma pacífica e interrumpida hace mucho más de 20 años, sin que ello mereciera reproche o reclamo alguno por parte de persona o entidad pública o privada;

Que, en efecto, a los fines de aportar, en favor de la ocupante del Lote en cuestión, la seguridad jurídica que resulta menester, corresponde proceder a la adjudicación del mismo, la cual habrá de efectuarse a título gratuito y en carácter de donación, ya que a lo largo de los 28 años que lleva la Sra. Romero ocupando el inmueble,



Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA" "70 Aniversario del Coro Polifónico Municipal" "1983-2023 – 40 Años de Democracia"

no se ha exigido el pago de precio alguno, ni siquiera se ha exigido pago por el Lote que aparece adjudicado conforme Boleto oportunamente suscripto el cual, no obstante, nunca ha sido ocupado por la Sra. Romero;

Que, resulta pertinente impulsar la adjudicación del Lote Social aquí involucrado en favor de su ocupante;

POR ELLO; EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°): DÉJASE sin efecto el Boleto de Compra y Venta suscripto, en fecha 13/06/1995, entre el Municipio de la ciudad y los Sres. Francisco Benjamín Ramírez y María Julia Romero, respecto del inmueble identificado como "Manzana N° OCHO (8) de la Concesión VEINTIUNO (21) LOTE N° UNO (1°)" de Barrio Nuevo, dado que dicho inmueble nunca fue ocupado por los adquirentes.-

Artículo 2°): ADJUDÍCASE el Lote identificado como LOTE 17 DE LA MANZANA 8 DEL PLANO NRO. 76725/75 - BARRIO NUEVO en favor de la ocupante exclusiva del mismo: SRA. MARÍA JULIA ROMERO, DNI. N° 12.181.770.-

Artículo 3°): DISPÓNGASE EL CARÁCTER GRATUITO DE LA ADJUDICACION antes identificada de conformidad con lo expuesto en los considerados de esta norma.-

Artículo 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

Ing. CARLOS JOSE I. CASTELLANI
Secretario Planeamiento,
Obras Públicas y Hábitat

Municipalidad de Reconquista

ALICAMON DO POOL TO PROPERTY OF THE PARTY OF

Dr. Flandeo E. Dallejos Intendente Municipalidad de Reconduista



Municipalidad de Reconquista Departamento Ejecutivo



Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA" "70 Aniversario del Coro Polifónico Municipal" "1983-2023 – 40 Años de Democracia"

Informe Socioeconómico



BARRIÓ NUEVO

AÑO 2023



Municipalidad de Reconquista Departamento Ejecutivo



Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA"
"70 Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

Reconquista, 13 de octubre de 2023

INFORME SOCIO-ECONOMICO

<u>DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES</u>: ROMERO Julia, D.N.I. Nº 12.181.770.

DOMICILIO: Mzna Nº 8 lote Nº 17, Barrio Nuevo.

RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE RECONQUISTA: CUMPLE CON LOS

REQUISISTOS DE RESIDENCIA

DESARROLLO

GRUPO FAMILIAR DE LOS SOLICITANTES

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	FECHA DE NAC.	VINCULO	ESTUDIOS ALCANZADOS
ROMERO Julia.	12.181.770	28-09-1956	Madre.	Nunca asistió.
RAMIREZ Lorena.	30.788.250	22-09-1983	Hija.	Primaria completa.
GONZALEZ Pablo.	28.228.463	27-06-1980	Yerno.	Primaria completa.
GONZALEZ Pablo (hijo).			Nieto	Cursa nivel primario.
GONZALEZ Yelina.			Nieta	Cursa nivel primario.

SITUACION HABITACIONAL

El grupo familiar mencionado habita en mzna Nº 8 lote Nº 17, de Barrio Nuevo de la ciudad de Reconquista Santa Fe, desde hace 28 años, es una vivienda única donde convive el grupo familiar detallado, la característica de la misma es construida con ladrillos asentados en cemento, techo de cing, paredes revocadas y pintadas, con aberturas necesarias de acuerdo a lo construido. Cuentan con tres ambientes dos utilizados como dormitorios y el restante como cocina-comedor con cielorraso en todos los espacios, piso de cemento, mobiliario necesario.

En cuanto a servicios poseen instalación de agua de red (sistema autónomo), la eliminación de las excretas es en una letrina, el suministro de luz eléctrica es provista por la Empresa Provincial de la Energía.

SITUACION ECONOMICO DE LOS SOLICITANTES

El grupo familiar se sostiene económicamente, por la solicitante quien perciben una pensión, más el aporte económico de su yerno quien realiza changas en albañilería.

ASPECTO SALUD

El grupo familiar aparentemente goza de buena salud en caso de necesitar asistencia en salud asisten al centro asistencial de Barrio Itati o al Hospital Regional. -

Graciela M. Aquino
LIC. TRABAJO SOCIAL
MAT. 0982 L°1 - F°49

Follo Calculation of the Calcula

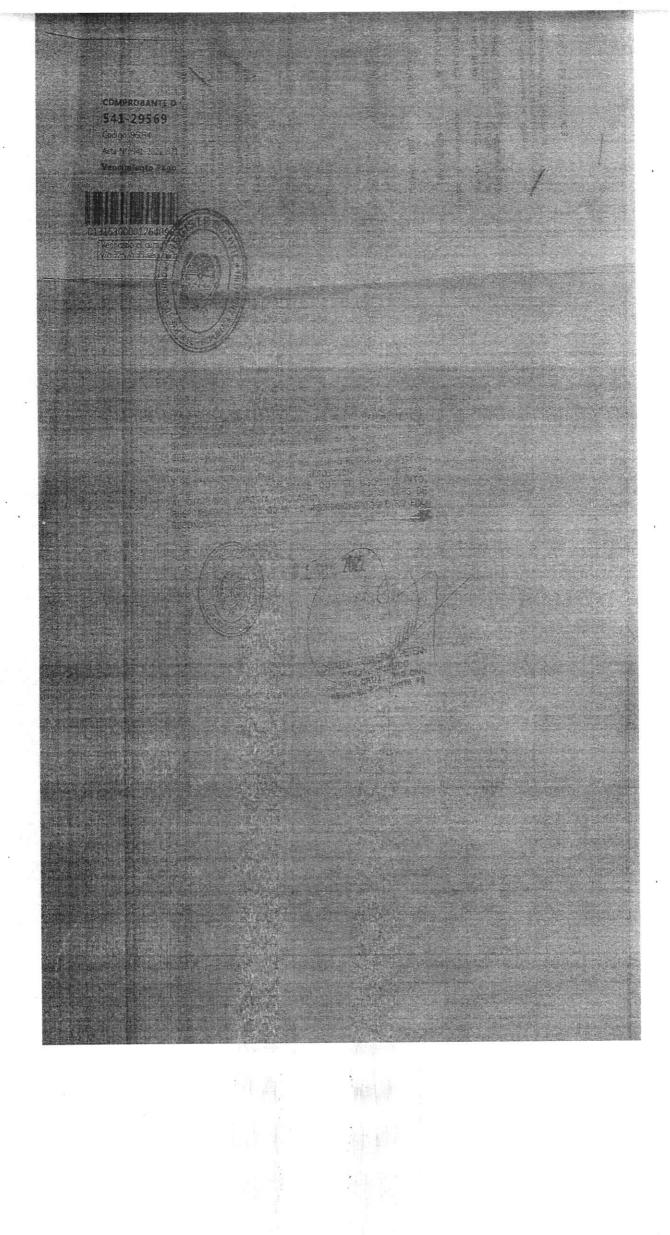




IDARG12181770<9<<<<<<<<<<< 5609280F2909093ARG<<<<<<< ROMERO<<MARIA<JULIA<<<<<<

871 541 7022 En la Oficina del Pagistro Chil del Rescu de USSTA de la Louzhdad de Reconquista Doto Gentral Osal gados, Provincia de Santa de Republica Algertina, a los 22 de Noviembra de 2022 yo Oficial Publico de latin Registro, Inscribe la De Francisco Bejmolo Realinez. poc 0.4.1. 13.218.256 Sexy Mascul no Nacionalidad Argentina. Comidio Calle C Manage 18 Nuevo Reconquista - Santa Fa. Hjo de Kngal RAMMEZ. you Marta Maria CLEXAL riccido en - - Caratamera - AKGENTIMA er da 3 de Maya de 1957 -Dromda en Reconquista - Santa To - ARGENTINA el día 26 de Moviembre de 2022 a les 1930 horas. Gusa de la compação, istanção Vintada. Centicipo medicular per calenda M. SALINAS Alminia 1830. Declarimo Captova Gamplel MARDS LES Doc D. N.J. 17 122,558 -Contrillo 26 No. 342 A velluneda. Santo Fo - ARGENTÉNA blame vigue to ber persons ausorizada para dactarar. Los (nistros calian in clasicidad, en el comenteño Reconquista de la Localidad de Reconquista, Provincia de Santa no FARGENTIMA. 1/2022 08:5/086

06



BOLETO DE COMPRA VENTA

Entre la MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA, representada en por el Sr. Intendente Municipal, DR. ALFREDO: RAMIRO SPERATTI asistido por los Señores Secretarios de Hacienda CPN CARLOS SANDOVAL y de Gobierno DR. ENRIQUE OBERTI por una parte y que en adelante denominará la VENDEDORA, y por otra el Sr. FRANCISCO BENJAMIN RAMIREZ y la Sra. MARIA JULIA ROMERO de nacionalidad ARGENTINA de estado civil CASADA de ocupación AMA DE CASA con D.N.I. No 12.181.770; constituyendo su domicilio en MANZANA 11 LOTE Nº20 BARRIO NUEVO de la ciudad de Reconquista, y que en adelante se denominará LA COMPRADORA, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INTUEBLE que se regirá por las siguientes cláusulas especiales .-

TEMERA: Las cuotas deberán ser consecutivas pudiendo la COMPRADORA abonar varias cuotas simultáneas, pero no por ello podrá suspender sus pagos en los meses sucesivos, excepto en el caso de abonar cuatro o más cuotas juntas, lo que le dará derecho a suspender sus pagos en los dos meses subsiguientes.

CUARTA: La COMPRADORA podrá solicitar a la VENDEDORA la suspensión del pago de las cuotas mensuales cuando acredite fehacientemente la falta de trabajo, caso fortuito o de fuerza mayor para efectuar sus pagos, pudiendo en tal caso la VENDEDORA realizar las constataciones de los hechos invocados. La suspensión de los pagos será por un plazo determinado y se comunicará a la COMPRADORA, el que una vez vencido hará que se reanude automáticamente la obligación de efectuar el pago de las cuotas según los valores vigentes al momento de reiniciar los pagos.

QUINTA: La falta de pago de seis cuotas consecutivas dará lugar al emplazamiento por parte de la VENDEDORA a la reanudación de los pagos en el término de quince días según los valores vigentes al momento de reiniciar los mismos, bajo apercibimiento de rescisión del presente. El mismo derecho será ejercido por parte de la VENDEDORA en el caso de que la falta de pago se realice en forma alternada hasta llegar al número de diez, para lo cual se tendrá en cuenta las consecutivas abonadas o no e intimadas a su pago anteriormente.

mora Julia Romorlo

C.P.N. CARLOS A. STANDOVA

PS. FNRIGUE DANIEL BBERT

SEXTA: La COMPRADORA destinará única y exclusivamente el inmueble del presente a la construcción de la vivienda unifamiliar para su grupo conviviente, aceptando que se afectará a "BIEN DE FAMILIA". El cambio de destino o la cesión total o parcial del immueble, el alquiler, préstamo parcial o total, venta, donación o cualquier otro acto de disposición o administración que implique la salida del Bien del Patrimonio de la COMPRADORA, a la constitución de un usufructo total o parcial en favor de un tercero podrá dar lugar a solicitar la rescisión del presente, todo previo emplazamiento por escrito a la COMPRADORA, establebleciéndose que la falta de cumplimiento hará que la COMPRADORA pierda el valor de las mejoras introducidas sobre el inmueble como así también las sumas de dinero que hubiere abonado a cuenta de precio, y que podrá disponer libremente la VENDEDORA, no pudiendo en tala caso la COMPRADORA reclamar suma alguna por ningún concepto.

Las partes convienen que la COMPRADORA podrá solicitar a la VENDEDORA la transferencia del inmueble o su cesión invocando el traslado hacia Vinotros centros urbanos o rurales como consecuencia de una relación Aboral estable presentado documentaciones que aseguren una igual o mayor calidad de habitabilidad que la obtenida con el bien objeto de la presente. También convienen las partes que la transferencia per cua quier título, sea gratuito u oneroso, podrá realizarse pasados los cualquier título, sea gratuito u eneroso, poura realización a favor de la cualquier título, sea gratuito u eneroso, poura realización a favor de la cualquier (10) años posteriores a la fecha de escrituración a favor de la cualquier de la compradora de compradora solicitar realizado la compradora solicitar COMPRADORA, o pasados diez (10) años de extendido el final de obras por la Municipalidad de Reconquista, pudiendo la COMPRADORA solicitar por escrito la autorización para la cesión del estado de "BIEN DE FAMILIA" y venta antes de diche plazo en caso de excepción invocando la compra de otro inmueble en la ciudad de Reconquista que mejore su calidad de vida con las documentaciones correspondientes y con la constatación de la VENDEDORA de que el futuro adquirente de esta propiedad no posea dentro del éjido Municipal de Reconquista ningún to o terreno apto para la construcción de la vivienda propia o vivienda propiedad. caso éste que será autorizado por la VENDEDORA por en propiedad, caso éste que será autorizado por la VENDEDORA por escrito.

SEPTIMA: La COMPRADORA se compromete y obliga a iniciar la construcción del inmueble dentro de los noventa (90) días de celebrado el presente, ejecutando dicha obra según los Planos que podrá solicitar a la VENDEDORA. Previo a la ocupación del inmueble que por este acto adquiere, la COMPRADORA se compromete y obliga, en caso de habitar en calle pública o terreno fiscal, a efectivizar la desocupación total y definitiva del inmueble que ocupa de modo irregular y que motiva la 5 presente asignación del inmueble, debiendo otorgarlo a la Municipalidad o presente asignación del inmueble, debiendo otorgarlo a la Municipalidad o presente asignación del inmueble, debiendo otorgarlo a la Municipalidad o presente asignación del inmueble, debiendo otorgarlo a la Municipalidad o presente asignación del inmueble, debiendo otorgarlo a la Municipalidad o presente asignación del inmueble, debiendo otorgarlo a la Municipalidad o presente asignación del inmueble, debiendo otorgarlo a la Municipalidad o presente asignación del inmueble, debiendo otorgarlo a la Municipalidad o presente asignación del inmueble, debiendo otorgarlo a la Municipalidad o presente asignación del inmueble, debiendo otorgarlo a la Municipalidad o presente asignación del inmueble, debiendo otorgarlo a la Municipalidad o presente asignación del inmueble de presente asignación de prese libre de ocupantes y/o mejoras, debiendo demoler, desmontar, retirar libre de ocupantes y/o mejeras, deplendo demoler, desmontar, limpiar colos materiales y demás elementos constructivos como así también limpiar colos materiales y demás elementos constructivos como así también limpiar colos materiales y demás elementos constructivos como así también limpiar colos materiales y demás elementos constructivos como así también limpiar colos materiales y demás elementos constructivos como así también limpiar colos materiales y demás elementos constructivos como así también limpiar colos materiales y demás elementos constructivos como así también limpiar colos materiales y demás elementos constructivos como así también limpiar colos materiales y demás elementos constructivos como así también limpiar colos materiales y demás elementos constructivos como así también limpiar colos materiales y demás elementos constructivos como así también limpiar colos materiales y demás elementos constructivos como así también limpiar colos materiales y demás elementos constructivos como así también limpiar colos materiales y demás elementos constructivos como así también limpiar constructivos como así también limpiar colos de su exclusiva cuenta y riesgo, a constructivo de constructivos como así también limpiar constructivos como así también limpiar constructivos como así también limpiar constructivos el terreno, estableciéndose que será de su exclusiva cuenta y riesgo, gestionar el inmediato desalojo de cualquier persona que ocupara el inmueble que abandona, de todo lo cual se dejará constancia escrita mediante acta. El incumplimiento por parte de la COMPRADORA a los compromisos asumidos por la presente facultará a la VENDEDORA a rescindir este acuerdo. -

OCTAVA: La VENDEDORA por el presente hace reserva del derecho de con trolar el cumplimiento de las obligalciones que asume la COMPRADORA y que surgen del presente, de las Ordenanzas aprobatorias y de cualquier otra que se dictase en el futuro y que en especial la VENDEDORA podrá: 1) solicitar el fiel cumplimiento de las obligaciones a cargo de la COMPRADORA, bajo apercibimiento de rescisión del contrato, lo que deberá efectuar por escrito; 2) la COMPRADORA se obliga a la entrega del

mora Inlin

&CONQUISTA



inmueble libre de ocupante dentro de los sesenta(60) días de notificada fehacientemente la rescisión del presente, bajo apercibimiento de inciarse las accciones judiciales que en Derecho correspondan.

NOVENA: La COMPRADORA asume por el presente las siguientes obligaciones 1) La ocupación dentro de lo noventa(90) días de firmado el presente, del cercado total y permetral del lote, y a realizar la forestación interior con por lo menos tres árboles, a comenzar la construcción de su vivienda y a ocuparla en el término de noventa (90) días de la firma de la documentación aludida. 2) El mantenimiento de la limpieza del lote para conservarlo libre de malezas y de las veredas y cunetas o de desagues del frente. 3) Participar de los emprendimientos de provisión de infraestructura que por Ayuda Mutua y Esfuerzo Propio y otros sistemas que promueva la VENDEDORA, el cual será beneficiario; y de conectarse con los servicios que por el mencionado sistema sea beneficiario. Se obliga también al uso de los Servicios que sean provistos por empresas Públicas de agua potable, electricidad, cloacas y/o cualcualquier otro que sea instalado frente al lote.

DECIMA: Las partes convienen en que, para el caso de producirse la rescisión del presente por cualquier causa y la COMPRADORA haya introducido mejoras sobre el inmueble, éstas quedarán en propiedad de la VENDEDORA, sin que la primera pueda reclamar suma alguna de dinero en compensación o pago de ellas.

promo primara. Las partes convienen que las escrituras públicas traslativas de dominio se efectuarán ante escribano público que designe la VENDEDORA, siendo los gastos y honorarios que demande soportados por el adquirente.

DECIMO SECUNDA: Las partes convienen en que la COMPRADORA toma a su cargo el pago de los impuestos nacionales y/o provinciales a partir del presente y de las tasas Municipales y/o contribución de mejoras a partir de vencidos los plazos establecidos para el pago total del terreno.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de las partes firman tres ejemplares, a un solo efecto, en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a los TRECE días del mes de JUNIO del año mil novecientos noventa y

mora Julia Ros

Ps. ENRIQUE DANIE OBERTI Secretario de Goblerno C.P.N. CARLOS A. SANTOVA Sec. Hacienda v Final y a y Programación Economico

DE RECOMONIA

. ALFREDO RAMINO SPERATTI

Intendente Municipal



Municipalidad de Reconquista

Tel.: 421485 - 421409 - 420393 - 429800 429806 - 429809 - 421413 San Martin 1077 3560 RECONQUISTA (Sta. Fe)



A C T.A

--- En la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de Mayo de Mil novecientos
noventa y nueve, se reunen en Barrio Nuevo el Sr., Intendente Munipal
C.P.N. HECTOR NAZARIO OCAMPO, el Secretario de Obras Públicas ARQ. //
FERNANDO RAUL BLANCO, el Secretario de Promoción Social ING. AG. RO-/
DOLFO ZAPATA, el Director de Viviendas SR. JUAN CANCIO ALDERETE,, EL
Responsable Técnico del Area de Vivienda ING. LUIS ARMANDO SPOTORNO,/
y el Secretario de Estado de Promoción Comunitaria de la Provincia y
los Beneficiarios del Plan de Viviendas BARRIO NUEVO Y VIRGEN DE LU-/
JAN; con motivo de dar por Finalizada la Primera Etapa de 8 Solucio-/
nes Habitacionales; procediéndose a la Entrega de las Respectivas CAR
PETAS, conteniendo documentación técnica y copia del presente Agta.--

APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO	FIRMA
BARRIO NUEVO		
- RAMIREZ FRANCISCO	M. 8 - L. 18	JuliaRamo
- RAMIREZ ARGENTINO	M. Kl - L. 19	••••••
- AGUILAR MARTIRE E.	DM 10 - L. 16	x, 40 th gay for the
- ALBRECH RAUL TEODORO	M. 10 - L. 18	Abrel Allerd.
- FERNANDEZ LAURENTINO	M. 7 - L. 5	angua. Giller or the to
* BARRIO VIRGEN DE LUJAN		1
- LACUADRA JUAN CARLOS	M. 1 - L. 15	fun anco Hoce
VELOZO LUISA	4	

- RUIZ DIAZ SUSANA

LDERET JUN CANCIO

Direct - viviendas Sec. - rúblicas Municipal uad de Reconquista Sec of Chas on Cos

WOMPH TO STATE OF THE STATE OF

James James

- Liverna

MATERIA STAN



Municipalidad de Reconquista

Tel.: 421485 - 421409 - 420393 - 429800 429806 - 429809 - 421413 San Martin 1077 3560 RECONQUISTA (Sta. Fe)

APELLIDO Y NOMBRES

DOMICILIO

FIRMA

- * BARRIO VIRGEN DE LUJAN
- RODRIGUEZ RAMON O. BAMBOE GLADIS

M. 6 - 1 16

Jonden Glace Eld.

--- En prueba de conformidad se firman des ejemplares de un mismo te-

Ara FERNINO R. BLANCE Sec. de Obras Públicas

HELTUR NAZARID GCAMPS INTENDENTE Aunicipalidadio Socceptura

DERETE JUAN CANCIO

Sec. Obras Públicas

ipal dad de Reconquista